

RAWSON, 20 de Julio de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 29.105/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 01/10–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Universidad del Chubut tramita la adquisición de 40 notebooks para destinarlas al laboratorio de prácticas de la carrera de “Técnico Desarrollador de Software”, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$220.000 (fs. 02), mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 90, 94, 105 y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

El proceso de Licitación Pública inicia con Resolución n° 54/10 a fs. 04, por la cual se llama a Licitación Pública, y por la resolución nro. 55/10 de fs. 05, se aprueban los pliegos (obrantes a fs. 06/10), y se ordena la publicaciones de ley (fs. 13 sitio oficial de la Gobernación en internet, 14/18 publicaciones legales). En fecha se procede a la apertura de ocho sobres (fs. 26/29).-

Finalmente la Comisión de Pre Adjudicaciones aconseja adjudicar la licitación a favor de la firma AEG Soluciones Tecnológicas SRL, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos y por ser su precio conveniente, \$207.000 (fs. 254, y cuadro comparativo a fs. 252 y 253). Se agrega, a fs. 258, Proyecto de Resolución de Adjudicación, con nota de elevación a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 255). De lo reseñado se deduce que debiera agregarse un dictamen técnico legal, la observación efectuada a fs. 254 punto cuarto, y deberá agregarse la documental con la cual se acredita la representatividad del firmante, para que se den por cumplimentadas las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b).). En cuanto a los restantes recaudos legales, no tengo observación que realizar.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 94/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS